

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL
CAMPO

SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL
CAMPO (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	40
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.168.542
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.361.880
	02	Del Gobierno Central		14.361.880
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.152.677
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.583.292
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.477.690
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.780
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		144.441
07		INGRESOS DE OPERACION		657.788
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.326
	99	Otros		13.326
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		128.916
	10	Ingresos por Percibir		128.916
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		15.168.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.493.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.053.865
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		528.701
	01	Prestaciones Previsionales		383.884
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.396
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		346.902
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		19.508
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		16.078
	02	Prestaciones de Asistencia Social		144.817
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		376
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		144.441
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.249
	01	Al Sector Privado		3.780
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.780
	03	A Otras Entidades Públicas		51.469
	298	Atención Primaria, Ley N°19.378		51.469
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.273
	04	Mobiliario y Otros		30.273
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 32
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 792
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 - (personal diurno)

- N° de horas semanales	5.370	
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	25	
- N° de horas semanales	700	
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 141.		
b) Incluye la cantidad de \$443.736 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	344.203	
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$	354.361	
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		228
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		45
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$	68.484	
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	104.845	
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	291.115	
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	4	
- Miles de \$	22.240	
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	22	
- Miles de \$	10.893	
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

60.050